

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **80** 21-06-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190001500	Ejecutivo Singular	NESTOR EDUARDO HERRERA ORTIZ	DANIEL NUVITA CORONADO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (TERMINOS/T/ED) VER PDF VER PDF	18/06/2021		
05001400300120190001500	Ejecutivo Singular	NESTOR EDUARDO HERRERA ORTIZ	DANIEL NUVITA CORONADO	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a lo solicitado por la parte demandante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con el artículo 344 ibídem y el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, donde se estipula que el salario, la pensión, así los aportes, solo son embargables hasta el 50%, cuando el demandante es una Cooperativa legalmente autorizada o en procesos de alimentos; y en este caso el demandante no es una Cooperativa, ni se trata de un proceso de alimentos (L) VER PDF	18/06/2021		
05001400300320130014500	Ejecutivo Singular	PASAJE COMERCIAL OPERA P.H.	JOHN JAMES SIERRA MESA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	18/06/2021		

05001400300520170096300	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL FLOREZ PAREJA	LUCAS OSPINA HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos del demandado LUCAS OSPINA HERNANDEZ. -no se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que, en este mismo auto, se está poniendo en conocimiento la respuesta suministrada por la EPS SURA (L) VER PDF	18/06/2021
--------------------------------	--------------------	-------------------------------	---------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170057800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ALBERTO LEON ALZATE BETANCUR	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF	18/06/2021		
05001400300720190074400	Ejecutivo con Título Hipotecario	DIANA PATRICIA FLOREZ HEREDIA	SANTIAGO ALEJANDRO SUESCUN FRANCO	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial presentado por la parte demandante (folios 97 a 108 cd. 1). -Una vez venza el término del traslado del anterior avalúo, se resolverá sobre la viabilidad de fijar fecha para remate del inmueble objeto de este proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	18/06/2021		
05001400300820120069700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	MARIA EVANGELINA MONTROYA DE MONTOYA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED) VER PDF VER PDF	18/06/2021		

05001400300920110001500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOPETRABAN	JORGE ELIECER OSORIO GOMEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por el doctor Joaquín Eduardo Villalobos Perilla, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho profesional del derecho no es parte en este proceso, como tampoco las partes relacionadas en el memorial. (L) VER PDF	18/06/2021
05001400301020120124600	Ejecutivo Singular	COEXITO S.A	LLANTAS LUBRI EXITO LTDA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF VER PDF	18/06/2021
05001400301020190033100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	KATHERINE HENAO GIRALDO	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar al pagador de QUICK HELP S.A.S-Líbrese oficio. (OF/L) VER PDF	18/06/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190115500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN JAIRO TORRES MEJIA	Auto pone en conocimiento atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito y revisado el programa de Siglo XXI, se advierte que no aparece registrado memorial del 10 de julio de 2020, amén de que para dicha fecha, este Despacho Judicial, aún no tenía la competencia del proceso, ya que todavía se encontraba en el juzgado de oralidad. (L) VER PDF	18/06/2021		
05001400301520150053300	Ejecutivo Singular	MARIA ISABEL MONTOYA DE GONZALEZ	JULIANA RODAS CARDONA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	18/06/2021		

05001400301520150115300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	ANGELA DE LOS DOLORES GUERRERO OSORIO	Cesión en Ejecución Civil e acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., a favor de RF ENCORE S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a RF ENCORE S.A.S.- Toda vez que estamos frente a un proceso de menor cuantía, se requiere al nuevo cesionario, para que designe apoderado judicial que lo represente en este proceso. (L) VER PDF	18/06/2021
05001400301620180068000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JULY DEL SOCORRO LOAIZA RESTREPO	Auto requiere se ordena requerir a la señora MARGARITA MARIA ALVAREZ ARIAS-Líbrese oficio. (OF/L) VER PDF	18/06/2021
05001400301620180068000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JULY DEL SOCORRO LOAIZA RESTREPO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	18/06/2021
05001400301720170037600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.	VENUS SERNA TAMAYO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF VER PDF	18/06/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020160094000	Ejecutivo Singular	EDISON DE JESUS DURANGO LEON	JULIO CESAR CORREA MAZO	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, dado que este Despacho Judicial solo pueda ordenar el pago de los dineros, cuando están constituidos en la cuenta creada por el Consejo Superior de la Judicatura para este juzgado, por lo tanto, de existir dineros consignados en el Banco Agrario de Pereira, como así lo da a entender la memorialista, deberá indagar el proceso y el juzgado donde fueron consignados, y así poder solicitar el traslado de dichas consignaciones para este proceso en caso de que corresponda. (L) VER PDF	18/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020160139300	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	PATRICIA RODRIGUEZ ROLDAN	Auto pone en conocimiento Se incorporan al expediente anteriores documentos, sin pronunciamiento alguno, toda los que no contiene ninguna solicitud y se desconoce quién los p vez tó. (L) VER PDF	18/06/2021		
05001400302120100038200	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ANGELA TOBON ACEVEDO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los procesos. Ahora, si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial. (L) VER PDF	18/06/2021		
05001400302120180099600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	ANDREA PAOLA GOMEZ MORENO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el mismo no contiene solicitud alguna y tampoco se aportó el auto de terminación al que hace referencia.-es pertinente advertir al profesional del derecho, que de acuerdo a lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 466 del Código General del Proceso, una vez terminado el proceso en el que se tomó nota del embargo de remanentes, estos se deben remitir al juzgado que decretó el embargo de los mismos, por lo tanto, es el despacho donde se comunicó el embargo de remanentes, el que deberá comunicar a este juzgado, dicha decisión. (L) VER PDF	18/06/2021		
05001400302620130059900	Ejecutivo Mixto	BANCO COOMEVA BANCOOMEVA S.A.	DIEGO JUAN RODRIGUEZ GAZABON	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la parte demandante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, que establece solo embargable el excedente del salario mínimo mensual. Ahora, si lo que pretende es el embargo del crédito que tenga el demandado con la empresa Uriverentas propiedad Raíz, deberá indicar qué clase de contrato tiene suscrito con la empresa, así como las características del mismo. (L) VER PDF	18/06/2021		

05001400302620190009000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE LUIS AREIZA LONDOÑO	Auto requiere Se ordena requerir al cajero pagador SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S-Libre de ORGANIZACIÓN tenga respuesta de dicho pagador, se oficio.- Una vez se viabilidad de oficiar a la eps Suramericana. (OF/resolverá sobre la	18/06/2021 VER PDF
05001400302820160121300	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	GONZALO ALBERTO VELEZ LOPEZ	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de los reportes de depósitos judiciales que obran a folios 93 a 95 de este mismo cuaderno.(COPIAS/L) VER PDF	18/06/2021
05001400302820190137400	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	MARIA EDILMA ARDILA DE MADRIGAL	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	18/06/2021
05001402270820140035800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS	DORIS JURADO IDARRAGA	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en COOPERATIVA MULTIACfavor de la parte demandante FINANZAS COOAFIN-(T/L) TIVA DE ACTIVOS Y	18/06/2021 VER PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21-06-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M

Por Marcela G. P.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)